

Gobierno de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del
Atlántico
Sur



Licitaciones
Hidrocarburíferas

**CA12 BLOQUE I
y CA12 BLOQUE II**



*"Las Islas Malvinas,
Georgias y Sándwich del
Sur, son y serán Argentinas"*



Agenda – Licitaciones CA12

Ing. Franco Armanini

Hidrocarburos
en TdF.
Infraestructura.
Ubicación CA12.



Abg. Verónica Tito

Antecedentes
legales CA12.
Marco normativo.



CP. Arturo Capellano

Beneficios fiscales.
Impuestos.
Regalías.





Agenda – Licitaciones CA12

Ing. Franco Armanini

Hidrocarburos
en TdF.
Infraestructura.
Ubicación CA12.

Aplicación CA12.



Antecedentes
legales CA12.
Marco normativo.

Marco normativo.

Beneficios fiscales.
Impuestos.
Regalías.

Regalías.



Tierra del Fuego



- Característica bioceánica (Estrecho de Magallanes y Canal de Beagle)
- Posee frontera con **Chile** al oeste y al sur (demanda creciente de Hc e importa más del 80% del consumo)

Salida a
ambos
océanos, a
Chile y al
continente





Los principales centros poblacionales son **Ushuaia** y **Río Grande**. En el corazón de la Provincia se encuentra el Municipio de **Tolhuin**.

2017 = 160.720 habitantes (Fuente: INDEC).

Población joven: el 70% de la población tiene entre 14 y 65 años de edad.



Dos **aeropuertos**

internacionales:

- el Malvinas Argentinas, en Ushuaia, y
- el Gobernador Ramón Trejo Noel, en Río Grande.

Posee un **puerto** en la ribera céntrica de la ciudad de Ushuaia, costa norte del Canal Beagle.

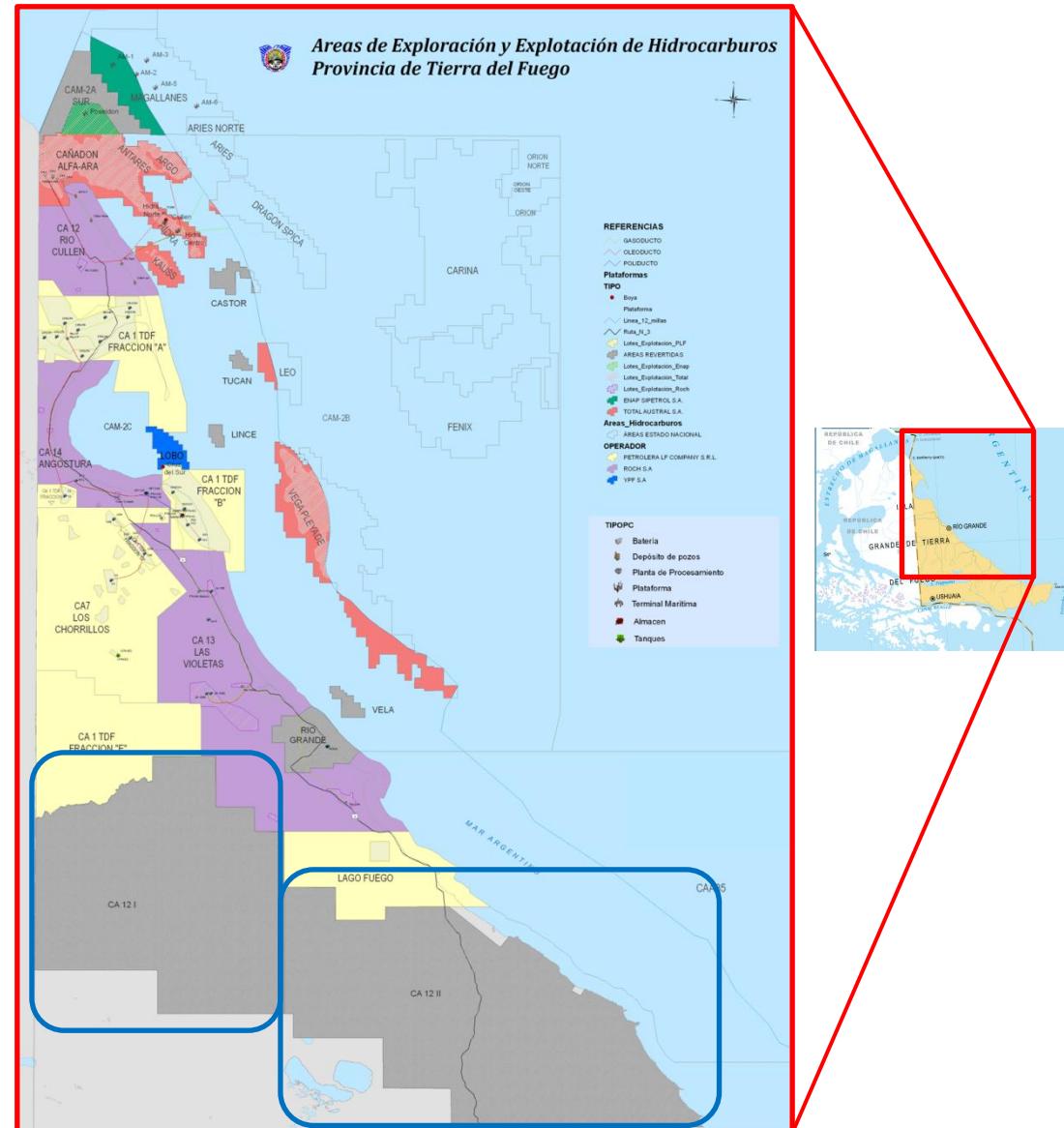
Es clave para acceder a los puntos de interés en las aguas subantárticas y antárticas americanas.



Empresas y áreas

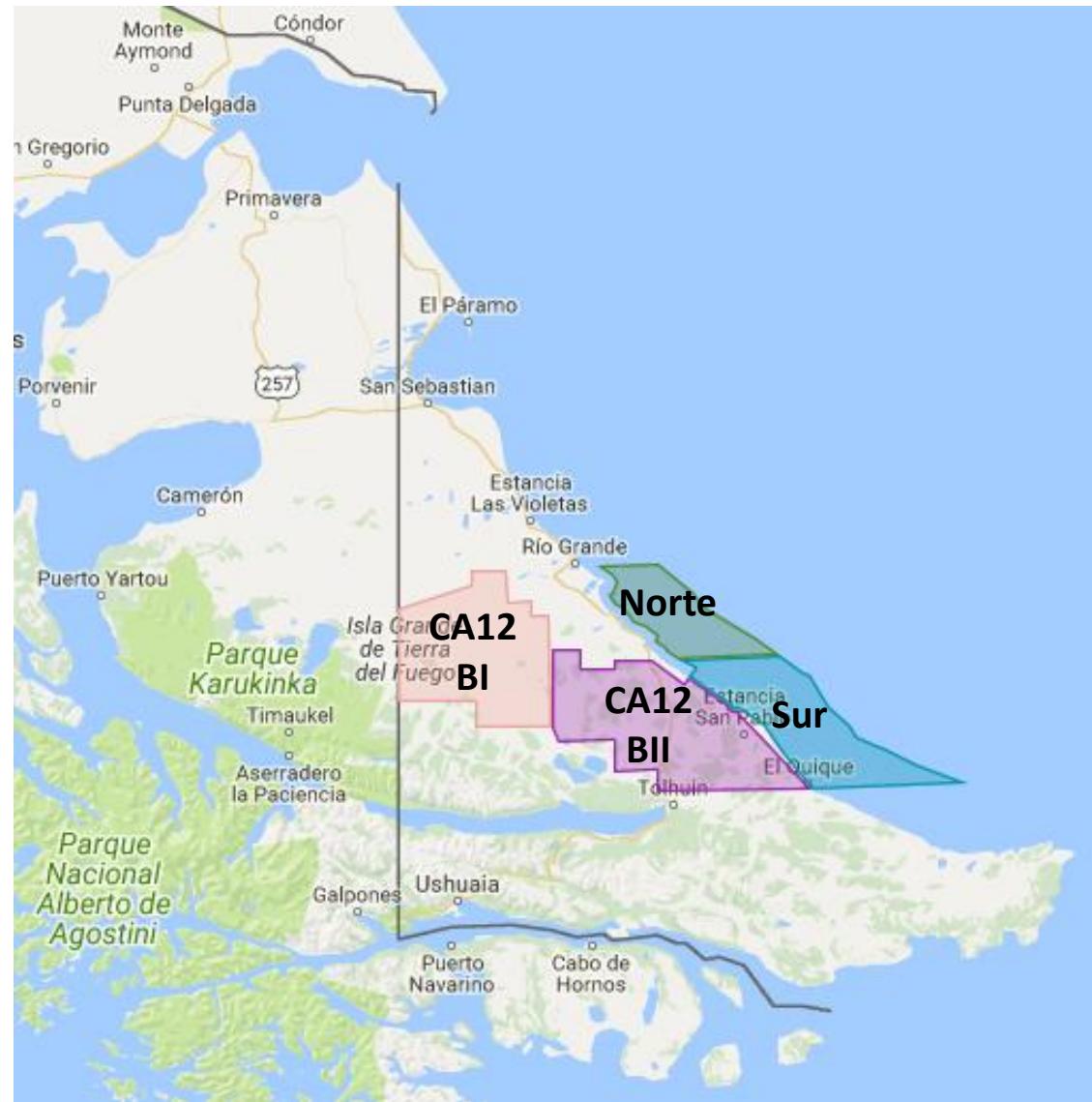


**Pan American
ENERGY**





Áreas en licitación y a licitar

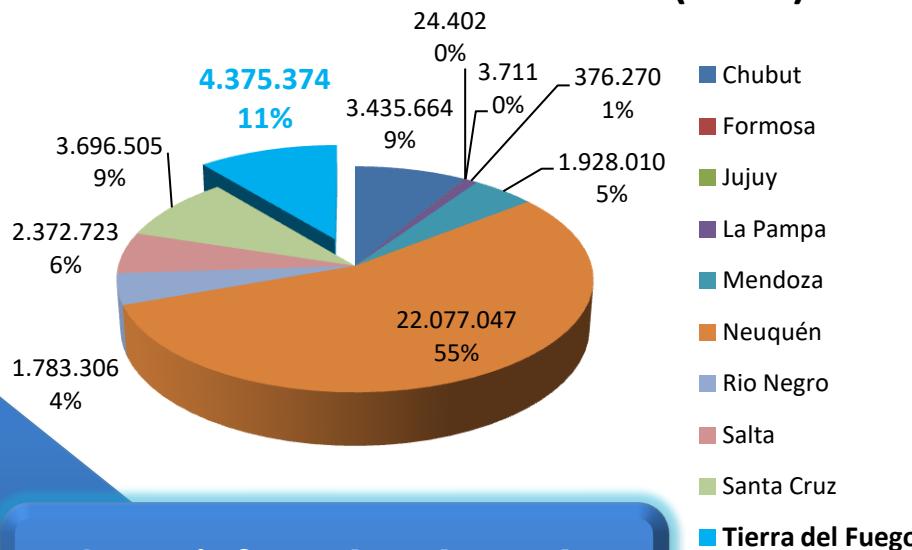




Producción y reservas

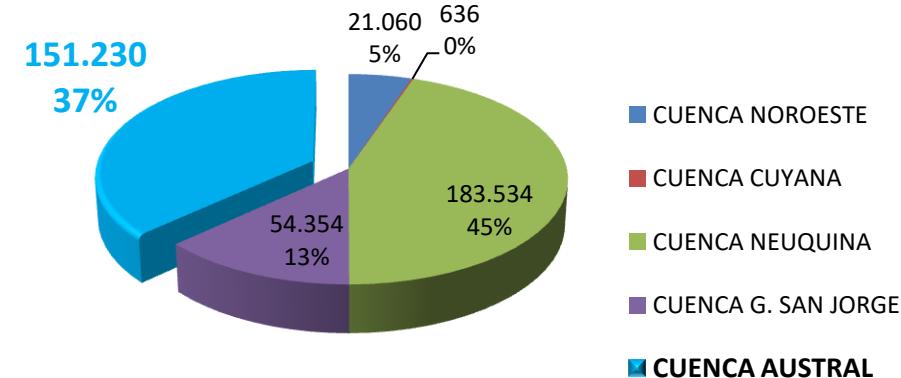
- Es la **segunda provincia productora de gas** del país, con más de **12 MMm³/d.**
- La **principal zona** de explotación **offshore de Argentina**.
- La producción del Estado Nacional más allá de las 12 millas es tratada en la Provincia.
- La **Cuenca Austral** alberga más del **30%** de las **reservas comprobadas de gas** del país.

Producción de Gas 2017 (Mm³)



Gran infraestructura de tratamiento

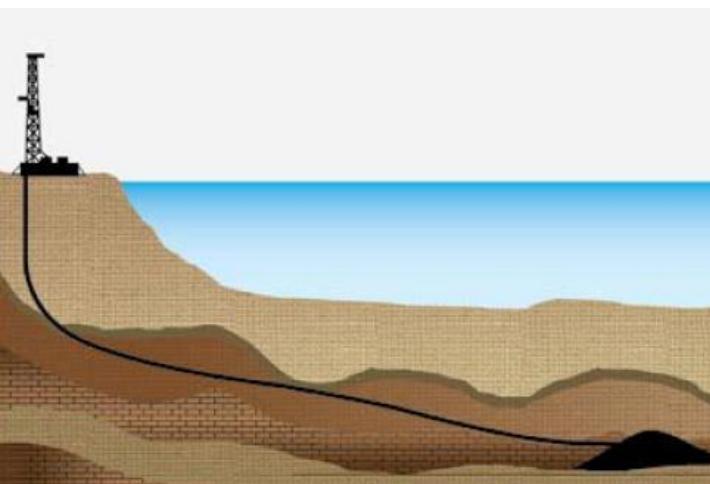
Reservas HFVU de Gas al 31/12/2016



Grandes reservas de gas convencional



Grandes proyectos



En **1999**, un equipo para trabajos en tierra firme, instalado en Tierra del Fuego, perforó verticalmente hasta 1.690 m de profundidad, para luego, aplicando las más modernas técnicas de la **perforación direccional**, lograr desplazarse horizontalmente 10.585 m, con una **longitud total perforada de 11.184 m, récord mundial** de longitud perforada.

Vega Pléyade produjo en **2017** el **8%** del total del **gas que consumió el país**

En **2017**, petrolera **descubre** un **super pozo** que en su ensayo mostró una producción de **330 m³/d de petróleo** a partir de la perforación en una de las **formaciones** sin tanta exploración hasta el momento, **Tobífera**.

**Inversiones
redituables**

**Nuevos objetivos
exploratorios**





Mano de Obra

Gran número de **empresas** que prestan **servicios auxiliares** a la industria petrolera y con una **mano de obra** calificada que ha sido desarrollada durante más de **50 años de exploración y explotación** en Tierra del Fuego.

La Provincia cuenta con Universidades y Centros de Educación Terciaria donde se dictan especialidades de la Industria.

**Mano de obra
calificada**

Transporte, distribución y despacho

El gas es transportado a través de líneas de conducción y 2 grandes Gasoductos:

- **General San Martín.** Encargado de llevar gas al territorio nacional continental hasta Buenos Aires.
- **Fueguino.** Encargado de abastecer las ciudades y poblados de la Provincia. Presión máxima admisible de operación (MAPO) de 67 Kg/cm².

Gasoducto	Extensión	Destino	Operador	Uso (Mm ³ /d)
San Martín	4.679 km	Buenos Aires	TGS	27.000
Fueguino 8"	269 km	Ushuaia	Camuzzi	2.265
Fueguino Loop 12"	151 km	Ushuaia	Camuzzi	797

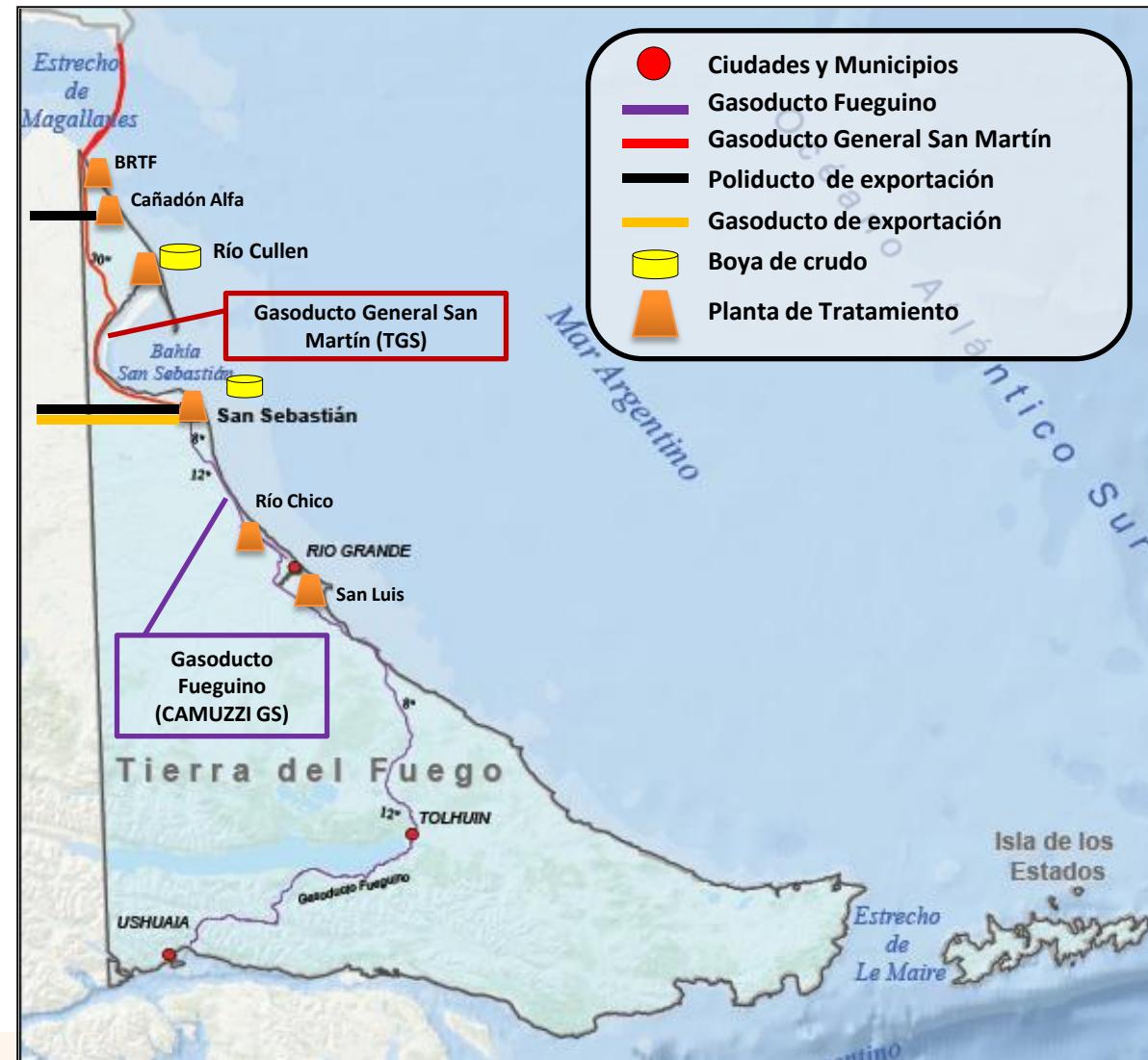


Infraestructura en Tierra del Fuego

Los **líquidos** son transportados por oleoductos internos y camiones hasta las **Monoboyas** de despacho a los buques:

- Planta **Río cullen**.
- Planta **San Sebastián**.

Gran capacidad de transporte y despacho

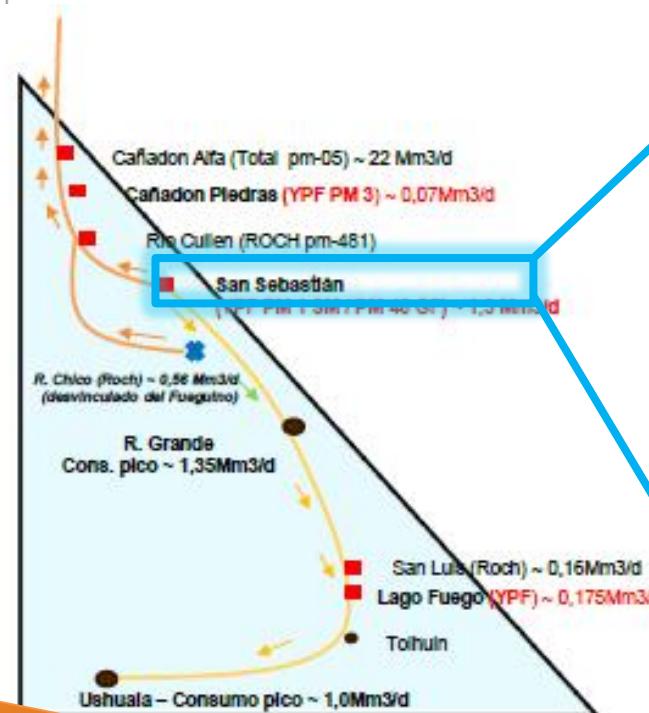
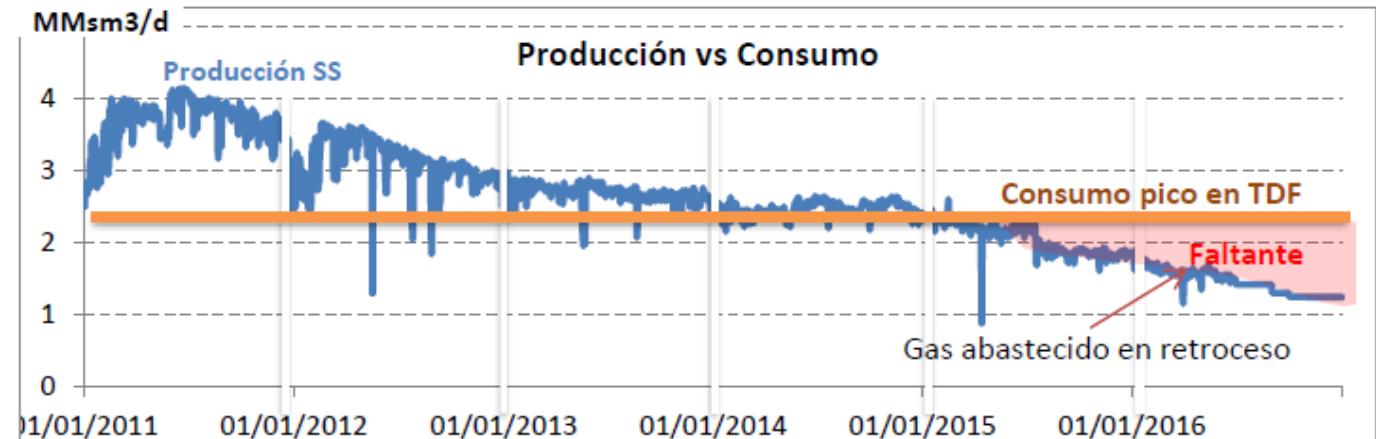




Obra de interconexión

Mercado Provincial deficitario con segmento industrial

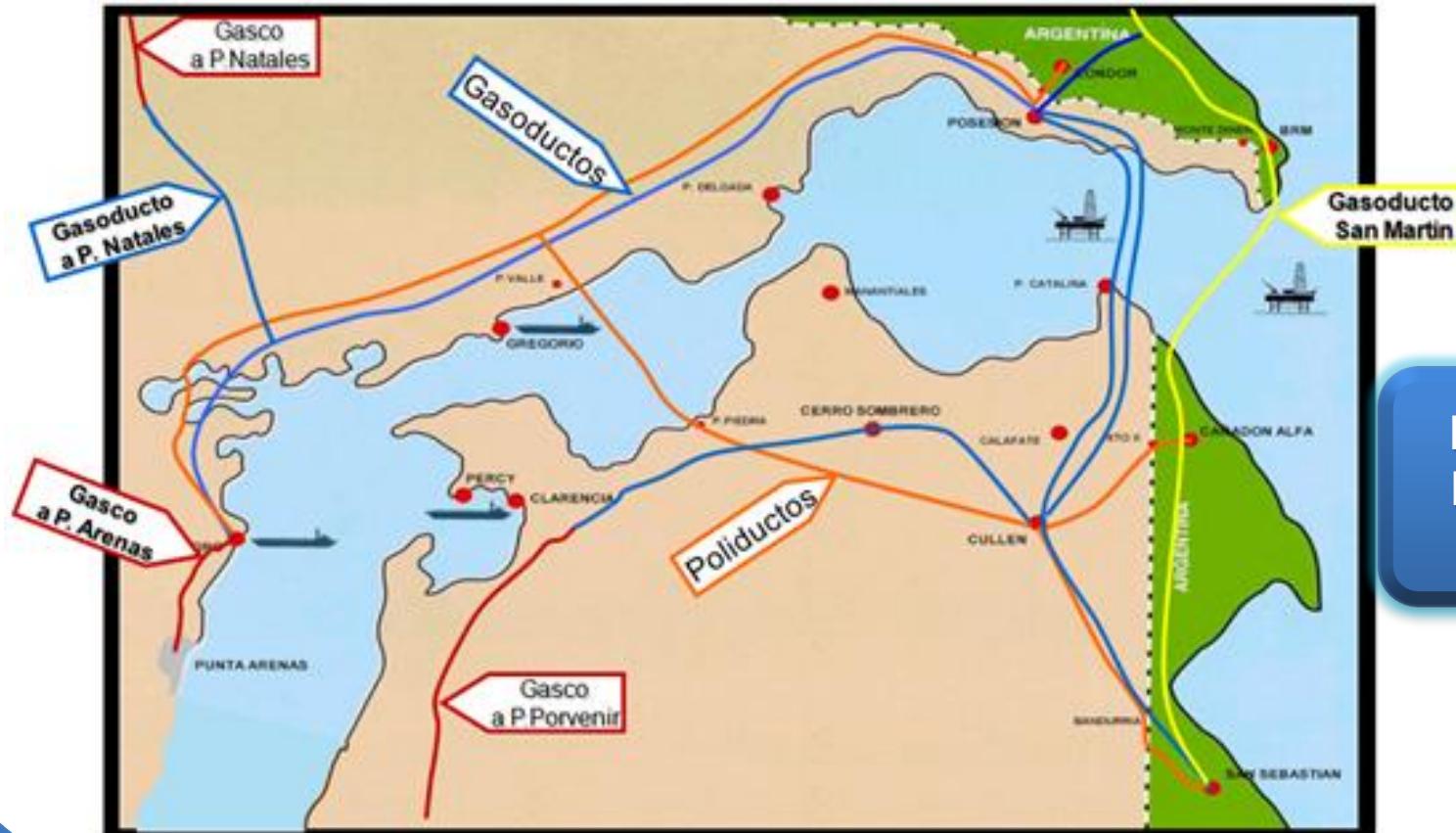
Possible Exportar a continente



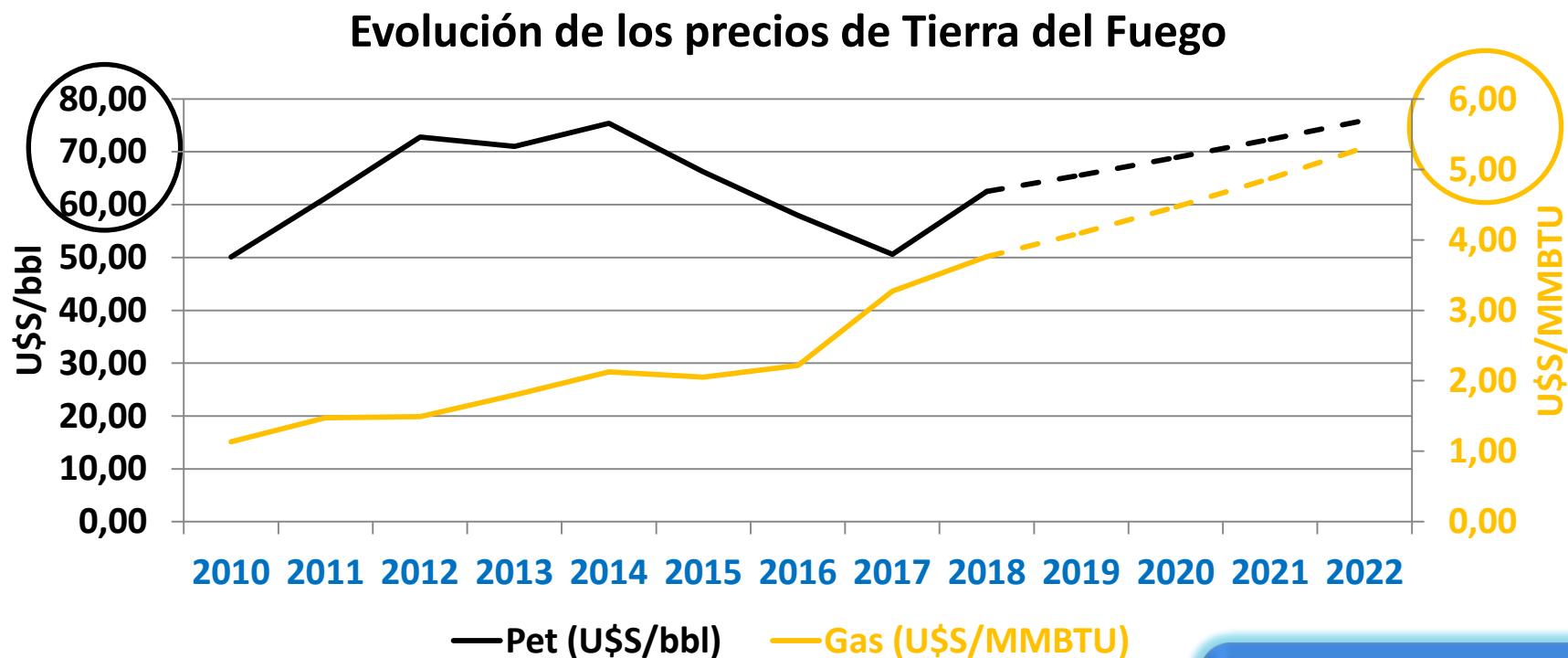


Infraestructura en Tierra del Fuego

Conexiones de exportación con Chile:



**Posibilidad
Exportar a
Chile**



Precio futuro
ascendente

- Sendero Patagónico de precios – MINEM
- Projections WTI: EIA, AEO2017 National Energy Modeling System

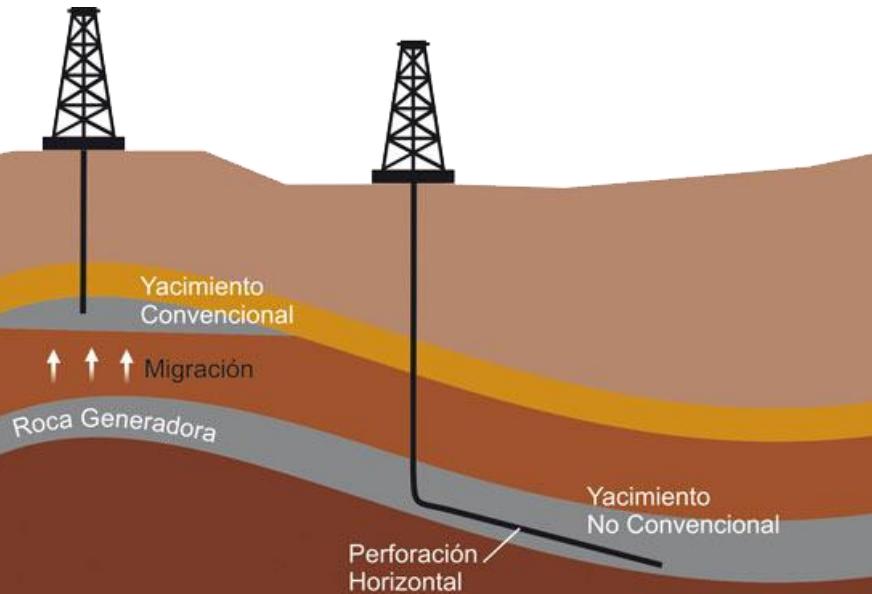


No convencionales – Cuenca Austral

- En 2010, YPF-Repsol perfora el primer pozo de shale en Loma la Lata.
- El conocimiento data de las décadas de los '60 y los '70 (Puesto Hernández, Loma La Lata, formaciones de Vaca Muerta y los Molles).

En **2013**, la **Agencia de Información Energética de los Estados Unidos** (EIA), publica una evaluación de los recursos hidrocarburíferos no convencionales (www.eia.gov/analysis/studies/worldshalegas/pdf/fullreport.pdf), cubriendo 41 países, proveyendo información de recursos para el gas natural y el petróleo.

Argentina recursos no probados técnicamente recuperables de:



- **Gas** = 802 TCF
= 21.654 miles de millones de m³
(67 veces reservas actuales)
- **Petróleo** = 27.000 millones de bbl
= 4.239 millones de m³
(11 veces reservas actuales)



No convencionales – Cuenca Austral

Solo la parte de Argentina (formaciones Inoceramus y Magnas Verdes)

Shale Gas

Tasas de recuperación observadas de shale gas en Estados Unidos se ubican en promedio en el 6,5%.

Recursos técnicamente recuperables que podrían ser extraídos = 39 TCF = 1.064 miles de millones de m³ (**más de 3 veces las reservas probadas actuales de gas del país**).

Shale Oil

Recursos no probados técnicamente recuperables (estimados con un factor de recuperación del 5%) = 6.560 millones de bbl = 1.043 millones de m³ (**2,7 veces las reservas probadas actuales de petróleo del país**).

Nuevos objetivos
exploratorios a largo
plazo

Profundizar los
controles
ambientales y
regulatorios



Cronograma de las licitaciones

CA-12 Bloque I

Pasos			2017			2018											
	del	al	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto					
Comprar el pliego y el paquete de información	2/11/2017	29/6/2018	1 cd 4 5 cd 11 12 cd 18	19 cd 23 26 cd 2 3 cd 9 10 cd 16	36 cd 2 3 cd 9 10 cd 16	31 cd 6 7 cd 13 14 cd 20	21 cd 27 28 cd 3	4 cd 10 11 cd 17	11 cd 17 18 cd 24								
Visitar el área	4/12/2017	13/7/2018				14 cd 30	21 cd 27										
Efectuar consultas sobre el pliego	2/11/2017	6/7/2018															
Presentar impugnaciones por considerarse lesionado	4/12/2017	15/6/2018															
Presentar sobres	16/7/2018	3/8/2018															
Apertura de sobres		13/8/2018															
Requerir subsanación de errores y documentación	14/8/2018	15/8/2018															
Resolución de impugnaciones y adjudicación		1/9/2018															

Fecha de vencimiento para comprar los pliegos
29/06/2018

Fecha de vencimiento para presentar sobres
03/08/2018

CA-12 Bloque II

Pasos			2017			2018											
	del	al	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto					
Comprar el pliego y el paquete de información	4/1/2018	29/6/2018			31 cd 6 7 cd 13 14 cd 20	21 cd 27 28 cd 3	4 cd 10 11 cd 17	11 cd 17 18 cd 24	13 cd 19 20 cd 26								
Visitar el área	15/1/2018	13/7/2018				14 cd 20	21 cd 27										
Efectuar consultas escritas sobre el pliego	4/1/2018	6/7/2018															
Presentar impugnaciones por considerarse lesionado	15/1/2018	15/6/2018															
Presentar sobres	16/7/2018	3/8/2018															
Apertura de sobres		13/8/2018															
Requerir subsanación de errores y documentación	14/8/2018	15/8/2018															
Resolución de impugnaciones y adjudicación		1/9/2018															



Agenda – Licitaciones CA12

Abg. Verónica Tito

Hidrocarburos
en TdF.
Infraestructura.
Ubicación CA12

Antecedentes
legales CA12.
Marco normativo

Beneficios fiscales.
Impuestos.
Regalías.





Antecedentes legales

El Área CA-12 “RIO GRANDE SUR”, formó parte del Plan Houston (1985) en cuyo marco se otorgó un permiso exploratorio a la empresa Occidental Argentina en el año 1987.

Plan Exploratorio Argentina aprobado por Decreto Nacional N° 2178/91 - Concurso Público Internacional N° E 01/91

Decreto Nacional N° 2466/92 otorga permiso de exploración sobre el área a la empresa Chauvco Resources (Argentina) Sociedad Anónima.

Actualmente es un área revertida a la Provincia en virtud de la Ley Nacional N° 26.197, quien detenta el poder concedente en forma exclusiva, dentro del marco regulatorio impuesto por la Ley Nacional N° 17.319 y sus modificatorias.

Ley Nacional N° 26.197 modificatoria de la Ley Nacional N° 17.319 torna operativa la reforma constitucional del año 1994. Traspaso del dominio de los hidrocarburos a la Provincia.



Antecedentes legales

AREA CA 12 – BLOQUE I LICITACIONES ANTERIORES

Decreto Provincial 1822/10 (23/7/10): Concurso N° 01/2010 para la calificación y selección de interesados (Nacionales e Internacionales) en el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos en el área CA - 12 Bloque I.

Decreto Provincial 823/13 declaró fracasado el concurso.

LICITACIÓN EN TRÁMITE - CA 12 Bloque I

22/9/16 YPF S.A. presentó ante la Secretaría de Energía e Hidrocarburos una iniciativa privada para la exploración del Bloque I del Área CA 12.

Decreto Provincial N° 2829/17 declara de interés público la iniciativa privada presentada por la empresa YPF S.A. y faculta a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional.

Resolución S.E.H. N° 73/17 llama a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2017 Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y el Paquete de Información Técnica (Anexo I)



Antecedentes legales

AREA CA 12 BLOQUE II LICITACION EN TRÁMITE - CA 12 Bloque II

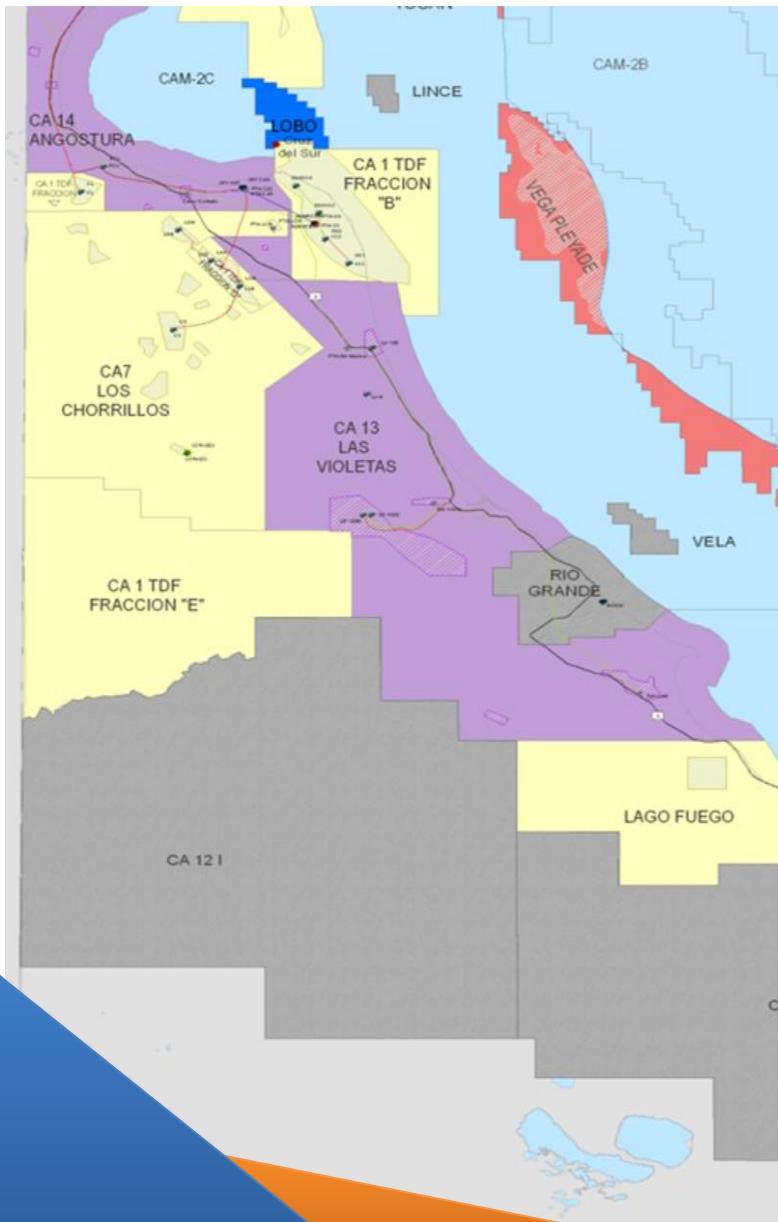
2017 Great North Canadian Holding Inc. presentó ante la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, una iniciativa privada para la exploración del Bloque II del Área CA 12.

Decreto Provincial N° 3047/17 declara de interés público la iniciativa privada presentada y faculta a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional.

Resolución S.E.H. N° 01/18 llama a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2018. Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y el Paquete de Información Técnica (Anexo I).



Concesiones de explotación lindantes



- TIERRA DEL FUEGO
FRACCION "E"
(YPF S.A.) – 14/11/2027
- LAGO FUEGO
(Y.P.F. S.A.) – 06/11/2027
- CA 13 LAS VIOLETAS
ROCH S.A. (UTE) – 17/08/2026



Marco legal

- **Constitución Nacional** (artículos 31, 75 inc. 12, 124 y concordantes).
- La **Ley Nacional N° 17.319**, sus normas reglamentarias, complementarias y **modificatorias** (Leyes Nacionales N° 26.197 y 27.007).
- **Constitución de la Provincia** de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. (arts. 81 y 84)
- **Marco Regulatorio del Gas** Ley Nacional N° 24.076.
- **Transporte de Hidrocarburos Líquidos** Decreto Nacional N° 44/91
- **Marco regulatorio GLP**. Ley Nacional N° 26.020. Resolución SE 800/04
- **Superficiarios**. Decreto 861/96. Resolución Conjunta 107/14 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y Resolución Conjunta 391/14 SECRETARIA DE ENERGIA (modificada por Resolución Conjunta 630/2015 SECRETARIA DE ENERGIA Resolución Conjunta 299/2015 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. (Servidumbre Administrativa de Gasoducto: Resol. Enargas 3562/15)



Permiso de exploración – Derechos

- Derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos.
- Derecho a construir y emplear las vías de transporte y comunicación y los edificios o instalaciones que se requieran.
- Derecho de obtener una concesión exclusiva de explotación de los hidrocarburos que descubra en el perímetro delimitado por el permiso. Plazo: 25 años más prórrogas. No convencional: 35 años más prórrogas.
- Derecho obtener una concesión para el transporte de sus hidrocarburos, por el mismo plazo de la concesión.
- Derecho de reversión al final del primer período del Plazo Básico. El permisionario podrá mantener toda el área originalmente otorgada, siempre que haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes del permiso.
- Derecho de utilizar el periodo de prorroga al término del Plazo Básico, en cuyo caso dicha restitución quedará limitada al cincuenta por ciento (50%) del área remanente antes del vencimiento del segundo período del Plazo Básico.



Permiso de exploración - Plazos

Los plazos de los permisos de exploración serán fijados en cada licitación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al objetivo de la exploración, según el siguiente detalle:

Plazo Básico:

Exploración con objetivo convencional:

- 1er. período hasta tres (3) años.
- 2do. período hasta tres (3) años.
- Período de prórroga: hasta cinco (5) años.

Exploración con objetivo no convencional:

- 1er. período hasta cuatro (4) años.
- 2do. período hasta cuatro (4) años.
- Período de prórroga: hasta cinco (5) años.



Regulación de regalías

- La fijación de las regalías hidrocarburíferas constituye legislación de fondo dictada a partir de la cláusula del art. 75, inciso 12, y concordantes de la Constitución Nacional. Por ello, puede ser reglamentada por las jurisdicciones provinciales únicamente en cuestiones procesales, lo cual incluye aspectos vinculados a las modalidades de fiscalización y cobro.
- Normativa Nacional: Decreto 1671/1969, resoluciones SE 155/1992, 188/1993, 73/1994 y 435/2004.
- Ley Provincial 1075 (Código Fiscal) y Decreto Provincial N° 1292/17: AREF órgano competente en materia de fiscalización y recaudación de regalías, canon y demás derechos hidrocarburíferos.



Canon de superficie

Retribución por parte de los titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación en concepto del uso de la superficie territorial comprendida en el respectivo permiso o concesión. Es una obligación que se determina según la extensión del área sometida a exploración o explotación y que se encuentra regulada y tarifada en los artículos 57 y 58 de la Ley Nacional Nº 17.319. (*La última actualización de los valores está dada por la Ley 27.007*)

Permiso de exploración :

Pagará anualmente y por adelantado un canon por cada Kilómetro cuadrado o fracción conforme a la siguiente escala:

a) Plazo básico:

- 1er. Período: doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
- 2do. Período: mil pesos (\$ 1.000)



Canon de superficie

b) Prórroga:

- Durante el primer año de su vigencia abonará por adelantado la suma de diecisiete mil quinientos pesos (\$ 17.500) por Km² o fracción, incrementándose dicho monto en el veinticinco por ciento (25%) anual acumulativo. El importe que deba ser abonado por este concepto correspondiente al segundo Período del Plazo Básico y al Período de Prórroga podrá reajustarse compensándolo con las inversiones efectivamente realizadas en la exploración dentro del área correspondiente, hasta la concurrencia de un canon mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del canon que corresponda en función del período por Km² que será abonado en todos los casos.

Concesión de explotación pagará anualmente y por adelantado por cada kilómetro cuadrado o fracción abarcado por el área un canon en moneda nacional.

Monto = Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500).



Regulación ambiental

- **Leyes de Presupuestos mínimos vigentes**
- **Ley N° 25.675** denominada “Ley General del Ambiente” que contiene los principios de la política ambiental del país y establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
- **Ley 25.612** que regula la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicios.
- **Ley 25.688** que establece el “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas” y consagra los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.
- **Ley 26.331** de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.
- **Ley 26.639** de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.
- (*) **Ley 24.051** Residuos peligrosos. (Decreto reglamentario 831/93)



Regulación ambiental sectorial

- RES SE 105/92. “Normas y Procedimientos para Proteger el Medio Ambiente durante la Etapa de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”
- RES SE 236/93. Aprueba las normas sobre aventamiento de gas. Modificada por RES SE 143/98
- RES SE 5/96. Abandono de pozos.
- RES 342/93. Determina la estructura de los planes de contingencia.
- RES SE 24/04 Establece las normas para la presentación de informes de incidentes ambientales.
- RES SE 25/04 Establece las normas para la presentación de estudios ambientales correspondientes a los permisos de exploración y explotación de hidrocarburos.
- Otras disposiciones aplicables al Transporte de Hidrocarburos por oleoductos y poliductos; por gasoductos y por terminales marítimas.



Regulación ambiental provincial

- Ley 55 reglamentada por el Dec. 1333/93. Anexo VI: Normas de Protección Ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos (Replica Resolución SE 105/92)
- Ley 105 Residuos Peligrosos.
- La Ley 237 prohíbe la descarga de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, canalizaciones, acequias, ríos y toda otra fuente, curso o receptor de agua, superficial o subterránea, sin previo tratamiento de depuración o neutralización, que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población, flora, fauna, terrestre y/o marina.
- La Ley 272 crea el Sistema Provincial de Áreas Protegidas.





Marco normativo no convencional

- **Art. 27 bis. Ley 17.319.** Entiéndese por Explotación No Convencional de Hidrocarburos la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación no convencionales aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquisto o pizarra (shale gas o shale oil), areniscas compactas (tight sands, tight gas, tight oil), capas de carbón (coal bed methane) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad (*ver resolución 447/17).
- **El concesionario de explotación, dentro del área de concesión, podrá requerir la subdivisión del área existente en nuevas áreas de explotación no convencional de hidrocarburos y el otorgamiento de una nueva Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos.**



Art. 27 Ley Nacional N° 17.319

...Los sujetos titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tendrán derecho a solicitar a la Autoridad de Aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en los términos previstos en el artículo 22 o en el artículo 27 bis, según corresponda.

Plazo: 35 años. Este plazo incluirá un Período de Plan Piloto de hasta cinco (5) años, a ser definido por el concesionario y aprobado por la Autoridad de Aplicación al momento de iniciarse la concesión





Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales

- **Resolución 46-E/2017. MINEM**
- OBJETIVO: Precisar un horizonte de precios previsibles a los efectos de promover el incremento de las inversiones y la producción de hidrocarburos proveniente de reservorios no convencionales.
- El incentivo consiste en el reconocimiento de un precio mínimo decreciente, que parte de US\$ 7,5 el millón de BTU (unidad térmica británica) para 2018; prosigue con Us\$ 7 al año siguiente; baja a US\$ 6,5 en 2020 y concluye en US\$ 6 en el año calendario 2021.
- VIGENCIA: Hasta el 31 DE DICIEMBRE 2021
- Anexo (MODIFICADO POR Resolución N° 419/2017 del Ministerio de Energía y Minería B.O. 02/11/2017) BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LAS INVERSIONES EN DESARROLLOS DE PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL PROVENIENTE DE RESERVORIOS NO CONVENCIONALES



Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales

- **Resolución 419-E/2017 – MINEM**
- **OBJETIVO:** Hacer aplicables los incentivos a las concesiones que se encuentren en etapa de desarrollo, en lo que se refiere a su producción incremental; así como determinar los lineamientos a utilizar para identificar aquellas concesiones que permanecen en etapa piloto, y que por lo tanto no serán consideradas a los efectos de la adhesión a este Programa.

Establece un límite inferior de producción anual media de gas natural que será utilizado a los efectos de evaluar los planes de inversión propuestos para la adhesión al Programa.

- Modifica las previsiones relativas al cálculo del Precio Efectivo y, determina su cálculo en base a los precios promedio de todo el mercado, los que serán publicados por la Autoridad de Aplicación Nacional.



Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales

- **Resolución 447-E/2017 – MINEM**
- **OBJETIVO:** Extender a la Cuenca Austral la política de estímulo implementada a través del PROGRAMA, con el objetivo de incentivar la producción de gas proveniente de reservorios no convencionales existentes en dicha Cuenca, y a su vez, acelerar el pasaje de la etapa piloto a la etapa de desarrollo en las concesiones existentes.
- Clarifica la definición de “gas no convencional”, para determinar los proyectos que podrán ser incluidos en el Programa de Estímulo: **gas proveniente de reservorios de gas natural caracterizados por la presencia de areniscas o arcillas muy compactadas de baja permeabilidad y/o porosidad, que impiden que el fluido migre naturalmente y por lo cual la producción comercial resulta posible únicamente mediante utilización de tecnologías de avanzada (“Tight Gas” o “Shale Gas”).**



Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales

Resolución 1-E/2018. SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS

- Aprueba el formulario (Anexo I) que las empresas productoras deberán presentar, vía página WEB de MINEM, antes del día 20 de cada mes, conteniendo la información de los volúmenes de gas natural inyectados con destino al mercado interno y externo durante el mes anterior.
- Establece que las empresas productoras deberán rectificar los formularios presentados toda vez que surjan diferencias en los datos suministrados, vía página WEB de este Ministerio.

Resolución 12-E/2018. MINEM

- Sustituye algunas definiciones del Anexo a la Resolución N° 46 del 2 de marzo de 2017 de este Ministerio -sustituido por el artículo 1º de la Resolución N° 419 del 1 de noviembre de 2017



Agenda – Licitaciones CA12

CP. Arturo Capellano

Hidrocarburos
en TdF.
Infraestructura.
Ubicación CA12

Licitación CA12

Antecedentes
legales CA12.
Marco normativo

Marco normativo

Beneficios fiscales.
Impuestos.
Regalías.

Salidas.





El Artículo 1 de la Ley 19640 exime a los siguientes sujetos de los tributos enunciados en el Artículo 4º:

- Personas de existencia visible (hoy Personas Humanas s/CCyCN),
- Sucesiones indivisas
- Personas de existencia ideal

del pago de todo impuesto nacional que pudiera corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realizan en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. del A. S., o por bienes existentes en dicho Territorio.



Impuestos comprendidos

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º los tributos eximidos son:

- a) Impuesto a las Ganancias;
- b) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta;
- c) Impuesto Sobre los Bienes Personales;
- d) Impuesto al Valor Agregado;
- e) Impuestos internos; y
- f) Impuestos Nacionales que pudieran crearse en el futuro, siempre que se ajustaren a lo dispuesto en el Artículo 1 y las limitaciones del Artículo 3; tales como el Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, entre otros.



Decreto 751/2012 – 15/05/2012

Mediante Decreto Presidencial N° 751/2012 se dejó sin efecto los beneficios impositivos y aduaneros, establecidos en la Ley 19.640 para las siguientes actividades:

- Código N° 111000 - Extracción de petróleo crudo y gas natural
- Código N° 112000 – Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.
- Código N° 742102 – Servicios geológicos y de prospección.

Esta reforma significó un incremento de los costos de los servicios consumidos por las empresas radicadas en nuestra jurisdicción provincial.



Decreto 520/2017 – 17/07/2017

Este gobierno provincial impulsó la modificación del Decreto 751/2012, y en un trabajo conjunto con la Secretaría de Finanzas Públicas se logró el dictado del Decreto Presidencial N° 520/2017 mediante el cual se incorporó el tercer párrafo del Artículo 1 del Decreto 751/2012, en el que se estableció que la quita de beneficios impositivos y aduaneros no resultara de aplicación, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado, para las ventas de gas natural y gas licuado de petróleo – originarios de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. del A. S. - cuyo destino final sea su provisión para consumo por parte de usuarios residenciales, industriales o entes oficiales, con residencia o radicación, según el caso, en el mencionado ámbito provincial.



Proyectos

En la agenda de trabajo con Secretaría de Finanzas Públicas tenemos en proyecto una nueva modificación del Decreto 751/2012, con el objetivo de motorizar la inversión hidrocarburífera en un contexto de estabilidad normativa.



Impuestos sobre los ingresos brutos

En el año 2013 las provincias integrantes de la OFEPCI, firmaron un acta de homogeneización donde acordaron unificar la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 3% respecto de la actividad de exploración y explotación del petróleo y del gas.

En la actualidad, se encuentran vigentes las siguientes alícuotas para cada una de las jurisdicciones integrantes del OFEPCI:

Provincias	Alícuota	Ley impositiva Provincial
Tierra del Fuego	3,00 %	Ley 1192
Santa Cruz	3,00 %	Ley 3485
Chubut	3,00 %	Ley XXIV N.º 71
La Pampa	3,00 %	Ley 3055
Mendoza	3,00 %	Ley 9022
Neuquén	3,00 %	Ley 3092
Río negro	3,00 %	Ley 5265
Salta	2,50 %	Ley 6611
Formosa	1,50 %	Ley 1590
Jujuy	1,20 %	Ley 6053 – RG 1496



Impuestos de sellos

En el marco de la firma del Consenso Fiscal suscripto en 2017, la Provincia ha asumido el compromiso de ir morigerando la actual alícuota del 1%, de la siguiente manera:

Año	Alícuota
2019	0,75 %
2020	0,50 %
2021	0,25 %
2022	0,00 %



Regalías hidrocarburíferas

Ley 27.007 de 2014

ARTICULO 16. — Sustitúyese el artículo 59 de la ley 17.319 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo 59: El concesionario de explotación pagará mensualmente al Concedente, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%). Idéntico porcentaje del valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados, pagará mensualmente la producción de gas natural, en concepto de regalía...

En ambos casos **el Poder Ejecutivo** nacional o **provincial**, según corresponda como autoridades concedentes, **podrá reducir la misma hasta el cinco por ciento (5%)** teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos.

Asimismo, en caso de prórroga, corresponderá el pago de una regalía adicional de hasta tres por ciento (3%) respecto de la regalía aplicable al momento de la primera prórroga y hasta un máximo total de dieciocho por ciento (18%) de regalía para las siguientes prórrogas.

Para más información

Web de AREF
sobre hidrocarburos en la Provincia:
<http://www.aref.gob.ar/hidrocarburos/>

Detalle de las **licitaciones vigentes y futuras**:
<http://www.aref.gob.ar/licitaciones/>

Podrán descargar el pliego de bases y condiciones en español y
en inglés



Gobierno de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del
Atlántico
Sur

MUCHAS GRACIAS



AGENCIA de RECAUDACIÓN FUEGUINA

*“Las Islas Malvinas,
Georgias y Sándwich del
Sur, son y serán Argentinas”*